**Convocatoria de contribuciones del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos:**

**Los impactos tóxicos de algunas soluciones al cambio climático.**

“**Siga proporcionando información detallada y actualizada sobre las consecuencias adversas para el pleno disfrute de los derechos humanos de la gestión y eliminación de sustancias y desechos peligrosos de manera ilícita**”.

• Destacar el impacto de las emisiones de gases de efecto invernadero y las sustancias y desechos tóxicos en los derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la salud y un medio ambiente limpio, sano y sostenible;

• Analizar las soluciones actuales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y su uso de sustancias tóxicas y peligrosas y su impacto en los derechos humanos;

• Examinar cómo las tecnologías de descarbonización a menudo ignoran los impactos tóxicos que imponen en el medio ambiente, e identificar formas de abordar este grave problema.

**RESPUESTA**

1. En el caso de Chile, podemos señalar que, desde la década del 90 en adelante, el marco regulatorio ambiental se ha hecho progresivamente más exigente, donde se han ido elaborando distintos instrumentos de gestión ambiental tales como, Planes de Prevención y Descontaminación, Normas de Calidad, Normas de Emisión, entre otros, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente. Esta normativa ha sido transversal a todos los proyectos, no sólo mineros, con miras a contar con una industria sostenible a nivel nacional.

2. También se debe destacar la importancia que Chile le ha dado a la Agenda Química Internacional, a través de la participación activa en los distintos Convenios afines, entre ellos, Convenio de Basilea, Convenio de Rotterdam, Convenio de Estocolmo y Convenio de Minamata; todos ellos centran sus esfuerzos en la gestión ambientalmente racional de productos químicos.

3. Respecto al uso de sustancias peligrosas, nuestro país también tiene regulaciones que debe cumplir no sólo la industria minera, sino también otras industrias que hagan uso de este tipo de sustancias, entre ellas, podemos citar normas de sustancias peligrosas, el reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas, el reglamento de residuos peligrosos; sin embargo, en todos ellos dependiendo de las sustancias y/o residuos, también existen criterios de riesgo y/o peligrosidad que se deben evaluar.

4. Asimismo, debemos destacar que Chile ha estado trabajando a través del Ministerio de Salud en la implementación del GHS, Sistema Global Armonizado de Sustancias Químicas, cuyo objetivo principal, es armonizar y estandarizar la clasificación de peligros y etiquetado de los productos químicos; es decir, contar con criterios uniformes para la clasificación y etiquetado de los productos químicos que sirven para definir y comunicar los peligros físicos para la salud y para el medio ambiente que éstos involucren, así como también las medidas de protección, en las etiquetas y fichas de datos de seguridad (FDS) de una manera lógica y comprensiva; todo esto es con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente, proporcionando a los usuarios y manipuladores de sustancias químicas y mezclas, información mejorada y consistente sobre los peligros químicos.

5. En este marco, y para centrarse en el tema minero, se debe hacer presente que la extracción y procesamiento de minerales no es una actividad que a priori deba considerarse como un proceso que origina contaminación tóxica, ya que, si bien es cierto, por ejemplo, los concentrados de minerales contienen un abanico de productos químicos, ellos finalmente son, por una parte, fundidos a nivel internacional en lugares con altos estándares tecnológicos y altas exigentes en materia regulatoria ambiental, y por otra parte, los concentrados tratados a nivel nacional, son sometidos a altas temperaturas a través de fundiciones y posterior proceso de refinación electrolítica, donde también existen regulaciones para abatimiento de gases y/o partículas, entre otros.

6. La industria minera genera algunos residuos propios de la minería, tales como los llamados residuos masivos mineros, los que en la actualidad se encuentran regulados por el Decreto Supremo Nº248 (Reglamento para la aprobación de proyectos, diseño, construcción y operación de depósitos de relaves).

7. Respecto de los gases y partículas que se originan a partir de fundiciones de cobre, son capturados por tecnologías que en Chile han ido mejorándose de manera progresiva a la par de las nuevas y más exigentes regulaciones ambientales respecto al aire; tal es el caso de las normas ambientales de material particulado, PM-10; norma primaria de material particulado, PM-2,5, norma primaria de calidad del aire de anhídrido sulfuroso, norma primaria de calidad del aire de arsénico ( en elaboración), norma de emisión de fundiciones y su correspondiente revisión, por nombrar algunas.

8. Desde la perspectiva del Ministerio de Minería, es relevante destacar la Política Nacional Minera 2050, publicada el pasado 28 de enero del presente en el Diario Oficial, que tiene desafíos establecidos en 4 ejes relevantes: Ámbito económico, Ámbito Social, Ámbito Ambiental y Ámbito Institucional.

9. Esta Política reconoce, que el sector minero y la industria han aprendido del pasado trabajando por incorporar las mejores prácticas y altos estándares ambientales en sus operaciones. Sin embargo, indica que se debe dar un nuevo salto, atendiendo no sólo la realidad actual, sino también mirando el futuro para anticiparse e ir a la vanguardia de los procesos a nivel nacional y mundial. Ello demanda pensar, entonces, en cómo el sector mantiene su importancia para la economía chilena y es capaz de desarrollar una industria competitiva globalmente, respetuosa de su entorno ambiental y humano, e integrada al desarrollo territorial. Estas características, que son factores clave para dar un salto al desarrollo, son parte del propósito central de la Minería 2050.